

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 tres meses... 5'50
 seis meses... 10'50
 un año... 20'50

Fuera de la Capital:

Por un mes... 2'50 ptas.
 tres meses... 7
 seis meses... 12'50
 un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

ACUERDO DEL GOBIERNO CIVIL

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franquicia concertada

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1º del Código Civil).

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha experimentado alivio en la localización faríngea. Temperatura por la mañana 38° 2' y por la noche 38° 8'.

Lo que de orden de S. M. trascado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo trascado á mi vez á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 2 de Octubre de 1918.—E. Dato. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Sección de política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Caro Sáenz, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que validó la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Zenzano el día cuatro de Noviembre último:

Resultando que por D. Paulino Caro y D. Julio Galilea, se reclama contra la proclamación he-

cha por la Junta municipal del Censo de Zenzano con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral:

Resultando que fundan su reclamación en que fueron presentadas cinco propuestas, siendo solamente tres las vacantes que correspondía cubrir, y en que la expresada Junta desechar indebidamente sus propuestas que hicieron por sí propio, según el derecho que les concede el caso 1º del artículo 24 de la ley como Concejal y ex Concejal que son respectivamente:

Resultando que de los tres proclamados el único que contesta á la reclamación es D. Victoriano Caro, quien manifiesta que dicha reclamación debe prosperar porque la Junta no debió desestimar las dos propuestas haciendo indebidamente la proclamación por el artículo 29:

Resultando que esa Comisión provincial, por mayoría, acordó declarar válida la proclamación de Candidatos hecha por la expresada Junta del Censo de Zenzano, por estimar que ésta obró dentro de sus atribuciones al desechar las propuestas de los reclamantes y cumplir perfectamente al aplicar el artículo 29, formulando voto particular el señor Fernández Cadarso:

Resultando que D. Paulino Caro, recurre del anterior acuerdo de la mayoría de esa Comisión provincial, por entender que no se aplicó legalmente dicho artículo 29, puesto que está evidenciado el deseo del Cuerpo electoral de ir á la lucha al presentarse más propuestas que vacantes y porque la Junta del Censo no debió desechar las dos propuestas del recurrente y del Sr. Galilea:

Considerando que es un hecho demostrado en el acta de la Junta municipal del Censo el día cuatro de Noviembre último que fueron desechadas las solicitudes y propuestas para Candidatos formuladas por D. Paulino Caro Sáenz y D. Julio Galilea Díez, bajo el pretexto de que no fueron propuestas por dos Concejales ó ex Concejales, siendo así que en la misma acta se consigna que dichos señores eran Concejal y ex Concejal respectivamente:

Considerando que desde el momento en que los autores de las dos citadas solicitudes y propuestas Sres. Caro y Galilea, tenían el carácter de Concejal y ex Con-

cejal respectivamente, no puede caber duda alguna de que usaron de un perfectísimo derecho al proponerse y solicitar su proclamación para Candidatos, con arreglo al apartado 1º del artículo 24 de la vigente ley Electoral, sin que fuera necesaria como invoca la Junta municipal del Censo la propuesta de dos Concejales ó ex Concejales, y en su consecuencia no debió ni pudo válidamente dicha Junta rechazar las dos propuestas referidas, ni aplicar por tanto el artículo 29 de la ley, toda vez que aquellas se encontraban ajustadas á los preceptos de la misma:

Considerando que no es posible por lo expuesto estimar como procedente el acuerdo apelado de esa Comisión provincial que validó la citada proclamación, por estar demostrado de manera indudable que la expresada Junta municipal del Censo no se ajustó en aquel acto á la legalidad vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso interpuesto revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia declarar la nulidad de la proclamación de Concejales verificada el día cuatro de Noviembre último por la Junta municipal del Censo electoral de Zenzano.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 16 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas
por línea

Por 10 días seguidos... 0'10
• 15 id. id. 0'07
• 30 id. id. 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que respondiera del pago en la Capital

de la tarde, destinando para el público de diez á doce de la mañana, orden esta que, como queda dicho, regirá desde el día siete del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Subsistencias.—CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno las relaciones juradas de cereales y resumen general de ellas, cuyo servicio se les tiene reclamado por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 20 y 27 de Junio, 11 de Julio y 17 de Agosto últimos y por oficio de 16 de Septiembre próximo pasado, y transcurrido con exceso el plazo que se les fijó para cumplimiento de tan importante servicio, los señores Alcaldes que se hallen en descubierto de este servicio, se servirán cumplirlo en el improrrogable plazo de tres días, bien entendido, que los que no remitan los datos referidos en el plazo que se señala, serán multados con quinientas pesetas á que me autoriza la vigente ley de Subsistencias.

Logroño, 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

ANUNCIO

A fin de que las entidades peticionarias puedan presentar ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes contra la clasificación hecha por la misma, alegando las observaciones pertinentes y presentando los documentos anejos para la debida aclaración antes del día 5 de Noviembre próximo, bien en pro de sus proposiciones, bien en contra de los datos presentados por otras entidades, se anuncia al público que ninguna de las proposiciones presentadas en los concursos III y IV de subvenciones y anticipos que para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos celebrados el día 31 de

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Septiembre próximo pasado la fijación de seis horas ordinarias de oficina, cuya medida comenzará á regir el próximo lunes, siete del corriente, por la presente he acordado hacer público que aquellas se observarán en las oficinas de este Gobierno civil de mi cargo en la siguiente forma: de nueve á una de la mañana y de cinco á siete

Agosto último, ha sido clasificada como inadmisible y las proposiciones clasificadas provisionalmente como admisibles son las comprendidas en las relaciones

que á continuación se insertan por el número de orden que les ha correspondido de mayor á menor baja media y, en caso de igual

baja, de menor á mayor contribución y conteniendo todos los datos que previene en su letra (b) la base 13 del Real decreto de convocatoria de los concursos indicados.

Logroño, 28 de Septiembre de 1918.

En Gobernador,
Casimiro Terre Sánchez-Semenza.
**

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño.

Relación de las proposiciones provisionalmente clasificadas como admisibles para los caminos vecinales del III concurso.

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS CAMINOS	CONTRIBUCIÓN DECLARADA		BAJA total ofrecida Pesetas	NOMBRES DE LAS ENTIDADES PETICIONARIAS	BAJA media por kilómetro Tanto por 100
		TÉRMINOS MUNICIPALES	PESETAS			
1	Ventrosa á la carretera de Lerma á la estación de San Asensio.	Ventrosa.	2956 83	21600 00	Ayuntamiento de Ventrosa.	17'86
2	Peñaloscintos á la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros.	Ortigosa.	3361 78	2589 84	Idem de Ortigosa.	16'67
3	Cellorigo á la carretera de Haro á Miranda.	Cellorigo.	3006 48	4925 70	Idem de Cellorigo.	11'91
4	Galbárruli á la carretera de Haro á Miranda.	Galbárruli.	3214 36	1291 00	Idem de Galbárruli.	11'90
5	Muro en Cameros á la carretera de Piqueras á Logroño por Jalón de Cameros.	Muro en Cameros..	1151 63	10720 00	Idem de Muro en Cameros.	11'82
		Jalón de Cameros.	1116 20			
6	Viniegra de Abajo á Viniegra de Arriba.	Viniegra de Abajo.	2457 07	21060 00	Idem de Viniegra de Abajo.	10'68
		Viniegra de Arriba.	3084 51			
7	Castroviejo á Santa Coloma.	Castroviejo.	1915 04	4083 78	Idem de Castroviejo.	9'13
		Santa Colema.	5696 82			
8	Puente de San Vicente (carretera de Lerma á San Asensio) al camino vecinal de Tricio á la misma carretera.	Arenzana de Abajo.	6098 47	1000 00	Idem de Arenzana de Abajo.	6'64
		Tricio.	9252 10			
9	Bezares por Arenzana de Arriba al camino de Tricio.	Bezares.	1737 00	1459 62	Idem Bezares y Arenzana de Arriba.	5'38
		Arenzana de Arriba.	3228 97			
		Tricio.	10643 79			
10	Trevijano á la carretera de Piqueras á Legroño.	Trevijano.	1766 31	1104 00	Idem de Trevijano.	4'76
11	Azofra á la carretera de Ollauri á Nájera.	Azofra.	6781 18	2000 00	Idem de Azofra.	4'20
		Hormilla.	13033 10			
12	Ciriñuela al camino vecinal de Santo Domingo á la carretera de San Millán á Haro.	Cirueña.	4116 52	160 00	Idem de Cirueña y Ciriñuela.	3'63
13	Santa Lucía á Corera.	Santa Lucía.	2715 28	1980 00	Junta Administrativa de Santa Lucía de Ocón.	3'57
		Corera.	7435 45			
14	Morales por Corporales á la carretera de Burgos á Logroño.	Santo Domingo.	49534 67	1000 00	Ayuntamiento Corporales y Morales.	3'38
		Morales y Corporales.	4640 31			
15	San Millán de Yécora á la carretera de Santo Domingo á Foncea.	San Millán de Yécora.	3753 39	1243 24	Idem de San Millán de Yécora.	2'43
16	Venta de Linos á Pedroso.	Treviana.	22578 53			
		Anguiano.	16745 14	508 00	Idem de Pedroso.	2'381
		Pedroso.	4313 80			
17	Pazuengos á la estación de Ezcaray.	Pazuengos.	2831 82	4480 00	Idem de Pazuengos.	2'380
		Ojacastro.	9027 65			
		Ezcaray.	26022 62			
18	Villarejo al camino vecinal de Santo Domingo á Villar de Torre.	Villarejo.	1662 90	250 00	Idem de Villarejo.	1'24
19	Gallinero de Rioja á la carretera de Haro á Pradolengua.	Gallinero.	2647 75	Ninguna	Junta Administrativa Gallinero de Rioja	0'00
		Santo Domingo.	49534 67			
20	Santa Engracia á la carretera de Ribaflecha á la de Garralda á Calahorra.	Santa Engracia (Jubera).	2871 28	Ninguna	Idem de Santa Engracia.	0'00
21	Manzanares de Rioja al camino vecinal de Santo Domingo á la carretera de San Millán á Haro.	Manzanares.	2960 47	Ninguna	Ayuntamiento de Manzanares.	0'00
22	Torrecilla sobre Alesanco á Alesanco.	Torrecilla sobre Alesanco.	3454 76	Ninguna	Idem de Torrecilla sobre Alesanco.	0'00
		Alesanco.	21946 91			
23	Quintana-Villarta á Grañón.	Quintana-Villarta.	4815 59	Ninguna	Idem de Quintana-Villarta.	0'00
		Grañón.	21596 99			

Logroño, 28 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Relación de las proposiciones provisionalmente declaradas como admisibles para los caminos vecinales del IV concurso.

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS CAMINOS	CONTRIBUCIÓN DECLARADA		BAJA total ofrecida Pesetas	NOMBRES DE LAS ENTIDADES PETICIONARIAS	BAJA media por k i lómetro Tanto por 100
		TÉRMINOS MUNICIPALES	PESETAS			
1	Torremontalbo á Baños de Ebro con un puente sobre el Ebro.	Torremontalbo	4077 40	36000 00	Ayuntamiento de Torremontalbo	28'57
2	Puente sobre el río Tirón en la Peñuela (Tormantos).	Tormantos	7726 57	6000 00	Idem de Tormantos	16'09
3	Del empalme de la carretera de Treviana con la de Logroño á Cabañas á la de Haro al Montón de Trigo.	Cemunales á Treviana y Cuzcurrita.	18726 91	651 25	Idem de Treviana	16'60
4	Estación de Casalarreina á la carretera de San Millán á Haro.	Casalarreina.	14832 73	5134 19	Idem de Casalarreina y Zarratón.	15'38
5	Uruñuela á Somalo.	Zarratón.	12076 72	5716 38	Idem de Uruñuela	15'07
6	De la carretera del Alto de San Antón á Islallana pasando por Medrano á las Bodegas.	Uruñuela.	1479 60	1000 00	Idem de Uruñuela	
7	De Fonzaleche á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.	Somalo.	6190 32	2440 80	Idem de Medrano	14'29
8	Muro en Cameros á la carretera de Piqueras á Logroño por Jalón de Cameros.	Fonzaleche.	9801 24	852 36	Idem de Fonzaleche	14'28
9	Puente sobre el Glera en Ezcaray.	Muro en Cameros.	1151 63	10720 00	Idem de Muro en Cameros	11'82
10	De Navarrete (La Mora) á la carretera de Soria á Logroño.	Jalón de Cameros.	1116 20	2750 00	Idem de Ezcaray	8'15
11	De la barca de San Adrián á la estación de Calahorra.	Ezcaray.	26022 62	1822 04	Idem de Navarrete y Entrena	6'38
12	De la carretera de Haro al Montón de Trigo á la de Tirgo á Miranda.	Navarrete.	27956 89	600 00	Idem de Calahorra	5'21
13	De Autol (carretera de Rincón de Soto á Arnedo) á la carretera de Alfaro á Grávalos.	Entrena.	12602 56	3389 17	Idem de Cihuri	4'78
		Lardero.	14843 52			
		Calahorra.	68966 36			
		Cihuri.	4677 99			
		Miranda de Ebro.	37982 00			
		Galbárruli.	3214 26			
		Autol.	36842 71			
		Aldeanueva de Ebro.	23084 10			
		Alfaro.	86533 13			
14	Uruñuela por Huércaños al Monte de San Antón (carretera de Burgos á Logroño).	Huércaños.	10660 72	600 00	Idem de Huércaños	2'21
15	De Nájera á Alesanco.	Uruñuela.	5716 38	600 00	Idem de Nájera	2'00
16	Alfaro á Castejón.	Nájera.	44087 98	600 00	Idem de Alfaro	1'05
27	Villalobar de Rioja por Ochánduri á la carretera de Santo Domingo á Foncea.	Azofra.	6781 18	200 00	Idem de Villalobar y Ochánduri	0'34
18	De la carretera de Piqueras á Logroño á la de Ribaflecha á la de Garay á Calahorra.	Alesanco.	21946 91			
		Alfaro.	86533 23			
		Corella.	29000 00			
		Villalobar.	6954 67			
		Ochánduri.	4289 54			
		Ribaflecha.	14031 87			

Logroño, 28 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

MINAS

2.946

Notificación á D. Eudoro de Isusi y Garma, vecino de Portugalete, en concepto de liquidador de la Sociedad Isusi M. Médenes y Compañía, peticionaria del registro minero **Celsa**, número 2.946.

En contestación á la instancia presentada por dicho señor, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, el Sr. Gobernador ha providenciado desestimarla por falta de personalidad en tanto no la presente, acompañada de la escritura de disolución de la Sociedad Isusi M. Médenes y Compañía, peticionaria del registro minero titulado **Celsa**, número 2.946 y su copia, así como tam-

bien el nombramiento oficial de liquidador de dicha Sociedad.

Logroño, 3 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Elvira.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Las horas de oficina á partir desde el día 7 del actual serán de 9 á 1 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de

Ministros de fecha 17 de Septiembre último.

Logroño, 3 Octubre de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

Administración Municipal

VIEJERA

1359

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio compuesto de esta cabeza y sus aldeas de Castañares y Panzares, distantes de la misma 2 y 4 kilómetros por carretera, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la titular de Beneficencia

pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado percibirá además 2.250 pesetas anuales pagadas por trimestres de los vecinos pudientes que le entregarán una Junta designada al efecto. Se advierte que cuando tenga que salir á las aldeas no necesita caballería, pues sela pondrán los vecinos de ellas.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas del título ó copia del mismo y hoja de servicios deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de 30 días.

Viguera, 19 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, J. Bautista Ochagavía.

Administración de Justicia**Audiencia Provincial
DE
LOGROÑO**

Licenciado D. Lino Perucha Ripa, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, con fecha quince del actual, de los individuos que han de ser incluidos en las listas definitivas de Jurados correspondientes á los distintos partidos judiciales de esta provincia, para el año mil novecientos diecinueve, son los siguientes:

Juzgado de Nájera*Cabezas de familia*

- D. Andrés Hierro Matute, Alesanco.
- Eusebio Moneo Alonso, id.
- Lorenzo Cuende Marín, id.
- Máximo del Río Sáez, id.
- Víctor Hornos Morga, Alesón.
- Dionisio Lombillo Baquero, Anguiano.
- Vicente Llama Alamo, id.
- Juan Ibarra González, id.
- Francisco Muñoz Sánchez, id.
- Domingo Armas Alonso, id.
- Aniano Rueda Martínez, id.
- Félix Ibáñez Rueda, id.
- Crisanto Lombillo Lombillo, idem.
- Gregorio Bezares Rueda, id.
- Joaquín López Lombillo, id.
- Jacinto Ibáñez García, id.
- Florencio García Fernández, idem.
- Cesáreo Muñoz Rueda, id.
- Gregorio Rivas Lucas, id.
- Onofre Cantera López, Azofra.
- Toribio Fernández Angulo, id.
- Santos Glera Cantera, id.
- Lucio Martínez López, id.
- Mariano Martínez Rodríguez, idem.
- Rafael Fernández Antón, Arenzana de Abajo.
- Hilario Anguiano Canal, id.
- Francisco Ramírez García, id.
- Manuel Cuesta Francia, id.
- Rufino Robador Francia, id.
- Alejandro Arrieta Sáez, id.
- Rufino Sáenz Melón, Arenzana de Arriba.
- Felipe Hornos Samaniego, id.
- Timoteo Larrea Sáenz, Baderán.
- Domingo Ruiz Lozano, id.
- Rafael Uruñuela Echevarría, idem.
- Manuel Terrero Hidalgo, id.
- Eusebio Cerezo García, id.
- Vicente Martínez Martínez, id.
- Aurelio Garnica Bobadilla, Baños de Río Tobía.
- Pedro Martínez Campo, id.
- Juan Sobrón Somalo, id.
- Miguel Alonso Armas, Berceo.
- Juan Francisco Alesón Martínez, id.
- Serafín Baltanás Martínez, id.
- José Echevarría Larrea, id.
- Marcos Foronda Llorente, id.
- Eustaquio Nájera González, Bezares.
- Pedro Cañas Lacalle, Bobadilla.
- Domingo Lacalle Villar, id.
- Pedro Medina Arnedo, id.
- Pedro Duro Ortiz, Brieva.
- Saturnino Barragán Ruiz, Campovín.

- D. Anselmo Ceniceros Pérez, Campovín.
- Félix Ibáñez Nájera, id.
- Rufino Lacalle Bezares, id.
- Felipe Blanco Prado, Canales.
- Tomás Blanco Prado, id.
- Tomás Amutio Martínez, Cannillas.
- Pablo Ruiz Gopegui, id.
- Tiburcio Armas Morras, Cañas.
- Venancio Alamo Blanco, id.
- Manuel Marín Pérez, Castroviejo.
- Gregorio Ceniceros Pérez, id.
- Timoteo Martínez Alesón, Cárdenas.
- Román Benes Villar, Cordovín.
- León Cañas Martínez, id.
- Felipe Franco Ramírez, Estollo.
- Estanislao Aldana López, Horilla.
- Manuel Bafios Mateo, id.
- Francisco Diago Fontecha, id.
- Cipriano Fernández Rubio, id.
- Pedro Marín Asensio, id.
- Venancio Martínez Tuesta, id.
- Julián Ayala Martínez, Horilla.
- Leonardo Martínez Calvo, id.
- Paulino Vázquez Alesanco, id.
- Eulogio Amutio Molina, Huércares.
- Faustino Benito Ortúño, id.
- Pedro Calle Espiga, id.
- Eugenio Irizubieto Anguiano, Idem.
- Félix Irizubieto, id.
- Florentino Magaña, id.
- Francisco Ortúño, id.
- Severiano Urbina Gallarta, id.
- Cándido Fernández Blanco, Ledesma.
- Santiago Herreros Rodríguez, idem.
- Anselmo Bezares Nieto, Manjarés.
- Eugenio Moreno Rama, id.
- Benedicto Velasco López, Mansilla.
- Cándido González Romero, id.
- Fermín Alvarez Pérez, Matute.
- Crisanto García Torres, id.
- Miguel Hernández García, id.
- Sixto Hernández, id.
- Ildefonso Somalo Sánchez, id.
- Clemente Aldonanza Morga, Nájera.
- Vicente Aliende Lacuesta, id.
- Victoriano Aliende Pérez, id.
- Modesto Alonso Lerena, id.
- Jacinto Andonegui Aliende, id.
- Manuel Arrieta Alonso, id.
- Juan Agost Barilonga, id.
- Ricardo Aramazubía Artacho, idem.
- Ambrosio Arenzana García, idem.
- Manuel Bretón Resa, id.
- José Bajo Ollero, id.
- Agustín Fontecha Francia, id.
- Francisco Galarreta Lozano, idem.
- Benito García Castresana, id.
- Andrés Gutiérrez Tanja, id.
- Julián Gómez Domingo, id.
- Miguel Jiménez Escalera, id.
- José López Martínez, id.
- Anastasio Olarte Rubio, id.
- Benito Peña Fernández, id.
- José Peña Azofra, id.
- Raimundo Díez, Pedroso.
- Víctor Isasi Pérez, id.
- Sergio Bartolomé Aparicio, Santa Coloma.
- Cristóbal López Marín, id.
- Anastasio Marín, id.

- D. Miguel Alvarez Armas, San Millán de la Cogolla.
- Segundo Muntián Rubio, id.
- Lorenzo Archaga, id.
- Braulio Hervías Ramos, id.
- Santiago Dueñas Benito, Torrecilla sobre Alesanco.
- Alfredo Ruiz de Gopegui, id.
- Pedro Anguiano Hernández, Tricio.
- Pedro Pérez Armas, id.
- Julián Baños Sánchez, id.
- Felipe Sáenz Hernando, id.
- Angel Guinea Navarro, Urueña.
- Segundo Ocio Martínez, id.
- Antonio Oria Vicente, Ventosa.
- Santiago Balda Asensio, id.
- Guillermo Blázquez García, Ventrosa.
- Celestino Cuesta Sáinz, id.
- Lucas Martínez Azofra, Villar de Torre.
- Jorge Rubio Rubio, id.
- Lucio Martínez del Pozo, id.
- Juan Iturza García, Villarejo.
- Pablo Isidoro Dominguez, Villavelayo.
- Cándido Prado Pablo, id.
- Tomás Gutiérrez García, id.
- Isidoro Lozano López, Villa Verde.
- Esteban Cabrejas Moral, Viniegra de Abajo.
- Angel Ortiz Armas, id.
- León García Parra, Viniegra de Arriba.
- Juan Martínez Lozano, id.
- Jerónimo González González, Bezazares.

Capacidades

- D. Antonio Cuesta Agustín, Alesanco.
- Emeterio Moreno Prado, id.
- Emilio Cereceda Cerezo, id.
- Tomás Andrés Gutiérrez, id.
- Pedro Olarte Arenas, Alesón.
- Gumersindo Nieto García, id.
- Martín Ruiz Gómez, id.
- Pedro García Murillo, Anguiano.
- Hilario Ibáñez Moreno, id.
- Pablo Martínez Martínez, Azofra.
- Juan Quiroga Torres, id.
- Ciriaco Valle González, Arenzana de Abajo.
- León Anguiano Canal, id.
- Francisco Lerequi Lozano, Badarán.
- Manuel García Escudero, id.
- Luciano Larrea López, id.
- Pío García Pérez Caballero, idem.
- Julián Larrea González, id.
- Isidoro Baños Baños, id.
- Adolfo Gómez García, Baños de Río Tobía.
- Gerardo Sobrón Martínez, id.
- Doroteo Mendoza Lacalle, Berceo.
- Zacarías Parra Parra, Brieva.
- Inocente Parra Parra, id.
- Fermín Pascual Pérez, Campovín.
- Valentín Ibáñez Prado, id.
- Modesto Aragón Rojo, Canillas.
- Cayo Angulo Matute, Cañas.
- Pedro Martínez Rubio, id.
- Fermín Lacalle Ceniceros, Castroviejo.
- Julián Cañas Martínez, Cordovín.
- Juan Martínez Estebas, id.
- Clemente Azofra Manzanares, Estollo.
- José Fontecha Pérez, Hermilla.

- D. Tomás Ruiz de Gopegui, Horilla.
- Vicente Sancidrián García, id.
- Pelegrín Bustos Martínez, Horilla.
- Domingo Benito Ortúño, Huercanos.
- Felipe Estecha Sáez, id.
- Juan José García Baquero, id.
- José María Hoces Santa María, id.
- Gregorio Morga Vargas, id.
- Vicente Lara Caballero, id.
- Nicasio Parra Pérez, Manjarrés.
- Faustino Vicente Marín, Mansilla.
- Manuel Hernández Torres, Matute.
- Buenaventura Alonso Grijalba, Nájera.
- Juan Antonio Caballero Alvarez, id.
- Claudio García Prado, id.
- Felipe García Errasti, id.
- Juan Antonio Lacalle Gómez, idem.
- Julio Merino Medrano, id.
- Pedro Rubio Amutio, id.
- Leandro Abad, Pedroso.
- Laurentino Fernández, id.
- Faustino Tricio Aguado, Santa Coloma.
- Juan Reinares Aranzubía, San Millán de la Cogolla.
- Andrés Ureta Lerena, id.
- Fernando López Andrés, id.
- Jerónimo Rubio Peña, id.
- Benigno Ibarra Martínez, Torrecilla sobre Alesanco.
- Santiago Gómez Armas, Tobía.
- Martín Peña, id.
- Juan Pérez Torres, Tricio.
- Julián Pérez Tuesta, id.
- Venancio Solozábal González, idem.
- Adrián López Gutiérrez, Urueña.
- Román Corral San Juan, Ventosa.
- José Rubio Merino, Villar de Torre.
- Marcelino Gómez Ortízar, id.
- Teodoro Pozo Hernández, id.
- Andrés Ortízar Tobías, id.
- León Pablo Pablo, Villaverde.
- Benito Lozano Loza, Villa Verde.
- Hermenegildo Diego Cibrián, Viniegra de Abajo.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciocho.—

Lino Perucha.